

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.  
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

SÁBADO, 23 DE ENERO DE 1971

NÚM. 18

No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
Idem atrasado: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

## Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR NUM. 2

## JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD

*Medidas profilácticas contra la Brucelosis humana (Fiebre de Malta)*

Continuando durante el pasado año 1970, un incremento importante en la presentación de casos humanos de Brucelosis (Fiebre de Malta), y constituyendo la leche, el queso fresco y otros productos de origen animal el vehículo transmisor del agente bacteriano productor de la enfermedad citada, a propuesta de la Jefatura Provincial de Sanidad y en armonía con las disposiciones dictadas por la Dirección General correspondiente, dispongo:

1.º—Todos los Centros de Higienización de leche y Fábricas de productos lácteos que aún no estén inscritos en la Jefatura Provincial de Sanidad y autorizados por la Dirección General de Sanidad, procederán a solicitar la oportuna inscripción en el improrrogable PLAZO DE DIEZ DIAS a partir de la presente Circular.

2.º—Todos los Centros no inscritos en el plazo señalado serán considerados como clandestinos, procediéndose a su clausura inmediata sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar.

3.º—Mientras se dicten con carácter obligatorio para esta provincia las normas de higienización obligatoria de toda la leche destinada al abastecimiento público, de acuerdo con las disposiciones vigentes se observarán las medidas sanitarias que se indican:

a) Toda la leche destinada al consumo humano, deberá ser sometida a la ebullición durante tiempo mínimo de quince minutos.

b) La manipulación de la leche de oveja y cabra, utilizada para su consumo directo o para la industrialización, será obtenida de animales sanos, en locales de ordeño limpios, manipulada por personas con «Tarjeta de manipuladores de alimentos» (obtenida previo

reconocimiento en la Jefatura Provincial de Sanidad) y conservada y distribuida en bidones o envases esterilizados por vapor o antisépticos autorizados.

c) Solamente podrán elaborar quesos con leche de oveja o cabra, las industrias autorizadas por la Dirección General de Sanidad, las cuales dispondrán, como mínimo, de instalación de pasterización y envasado.

d) Las Autoridades Municipales darán las órdenes oportunas para que los estercoleros o apriscos donde se hayan comprobado animales enfermos de Brucelosis, sean alejados de las viviendas, procediéndose a una rigurosa limpieza y desinfección, de acuerdo con las normas establecidas en el vigente Reglamento de Epizootias.

4.º—Por ser la Brucelosis enfermedad de declaración obligatoria, todos los Médicos en ejercicio profesional comunicarán semanalmente los casos sospechosos a la Jefatura Provincial de Sanidad, al objeto de que pueda realizarse la oportuna investigación epidemiológica y practicar las pruebas de laboratorio necesarias para establecer sobre una sólida base el diagnóstico etiológico de la infección.

Se recalca la importancia excepcional que tiene esta medida en ganaderos, pastores y manipuladores de alimentos.

Los Sres. Alcaldes, Sanitarios Locales, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Autoridades dependientes de este Gobierno Civil, vigilarán estrictamente el cumplimiento de cuanto se ordena en la presente Circular, comunicando a la Jefatura Provincial de Sanidad las infracciones que puedan cometerse al objeto de evitar los focos de propagación de la enfermedad y proceder a la adopción de las medidas sanitarias adecuadas e imposición de las sanciones económicas a que hubiese lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 16 de enero de 1971.

El Gobernador Civil,

Luis Ameijide Aguiar

255

DELEGACION PROVINCIAL  
DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

## Sección de Minas de León

## ANUNCIO

Por resolución de esta Delegación Provincial de fecha 14 de enero de 1971, ha sido desestimada la oposición presentada por Minas de Valdesamario, S. L. al permiso de investigación de mineral de carbón denominado «Valdesamario», número 13.596, solicitado por D. Pedro González Palomo, acordando se continúe la normal tramitación de dicho expediente, sin perjuicio de que en el momento oportuno se lleve a cabo cuanto previene el artículo 48 y concordantes del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44 del citado Reglamento, advirtiendo que contra dicha resolución cabe recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Minas en el plazo de quince días, a partir de la fecha de esta publicación.

León, 18 de enero de 1971.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha.

219

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria  
y Ordenación Rural

## A V I S O

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de la zona de concentración parcelaria de Laguna Dalga (León), que como consecuencia de algunas reclamaciones formuladas al

Acuerdo de la zona de concentración dicha, se pretende introducir varias modificaciones en el trazado de algunas fincas, conservando las mismas igual extensión, clasificación y valor que tenían en el acuerdo.

Se concede un plazo de diez días, a contar desde la publicación de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los propietarios afectados por estas modificaciones, puedan formular por escrito ante esta Delegación, lo que estimen conveniente a su derecho; entendiéndose que no formulan oposición a esta modificación, si no presentan reclamación en el plazo indicado.

Puede ser examinado el expediente de concentración de la zona, con sus modificaciones, en las oficinas de esta Delegación (República Argentina, 39), durante el plazo señalado anteriormente.

Los propietarios afectados por estas modificaciones son los siguientes:

- D. José de Paz Cabero
- D. Ignacio Tagarro Santos
- D.<sup>a</sup> Margarita Barragán Cabero
- D. Eliseo Tagarro Cabero
- D. Gumersindo Franco Amez
- D. Santiago Barragán Cabero
- D. Nemesio Cabero Cabero
- D. Claudio Diéguez Sarmiento
- D.<sup>a</sup> Carmen Barrera de Paz
- D. Adolfo Carbajo Colinas
- D. Aquilino Martínez Rebollo
- D.<sup>a</sup> María del Carmen Alvarez Galván
- D. Braulio Astorga Carbajo
- D.<sup>a</sup> Feliciano Astorga Sarmiento
- Junta Vecinal de Soguillos del Páramo
- D. Sinesio López López
- D. Jose Antonio Campos Carcedo

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los interesados y que sirva de notificación oficial.

León, 15 de enero de 1971.—El Jefe de la Delegación, Ignacio Escudero.  
213 Núm. 81.—341,00 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Fresnedo

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1971, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen

convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Fresnedo, 18 de enero de 1971.—El Alcalde (ilegible). 194

### Ayuntamiento de Campo de Villavidel

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días, se hallan expuestos al público para ser examinados y presentar las reclamaciones que se consideren justas, los documentos formados para el año actual que a continuación se expresan:

- Presupuesto municipal ordinario.
  - Padrón de arbitrios varios.
  - Padrón de vehículos.
  - Lista de familias pobres con derecho a asistencia médico-farmacéutica.
- Campo de Villavidel, 16 de enero de 1971.—El Alcalde, Neftalí Pastrana. 184

### Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, el padrón de contribuyentes por el concepto de impuesto municipal sobre circulación de vehículos, para el ejercicio de 1971, se expone al público por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones, pudiendo ser examinado por los interesados en las oficinas de la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Andrés del Rabanedo, 16 de enero de 1971.—El Alcalde, José Fernández. 185

### Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera

Aprobados por este Ayuntamiento los documentos relacionados a continuación, que habrán de surtir efectos durante el ejercicio de 1971, quedan de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles, al objeto de ser examinados y formular por los interesados cuantas reclamaciones estimen convenientes:

- Padrón de arbitrios sobre escaleras, cubiertas de paja y tenencia de perros.
- Padrón de arbitrios de rústica y urbana.
- Padrón de familias pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita.
- Presupuesto ordinario.
- Padrón municipal de vehículos suje-

tos al pago del impuesto sobre circulación.

Folgoso de la Ribera, 18 de enero de 1971.—El Alcalde (ilegible). 203

## Entidades Menores

### Junta Vecinal de Candanedo de Fenar

Se encuentran de manifiesto en la Junta Vecinal, por plazo de quince días, el presupuesto y reparto para el año 1971, así como las cuentas del ejercicio de 1970 por plazo de ocho días y quince más. Así mismo, por plazo de treinta días, las bases a regir para el consumo de aguas domiciliarias.

Candanedo, 16 de enero de 1971.—El Presidente (ilegible). 188

## Administración de Justicia

### Juzgado de Primera Instancia número Uno de León

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 258-70, de los que se hará mención, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Sentencia.—En la ciudad de León a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta.—Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia número uno de esta ciudad y partido, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos por D. Antonio Gallardo Pelayo, mayor de edad, casado, Agente Comercial y vecino de León, representado por el Procurador D. Santiago González Varas, bajo la dirección del Abogado D. Cipriano Gutiérrez López, y como ejecutados D. Enrique Gallardo Muñoz y D. Angel Hernanz González, también mayores de edad y domiciliados en Zamora, en situación procesal de rebeldía, sobre pago de 180.000 pesetas de principal, más los intereses, gastos y costas.

Fallo: Que debo de mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y, con su producto, pago total al ejecutante D. Antonio Gallardo Pelayo, de la suma de ciento ochenta mil pesetas de principal, intereses legales desde la fecha del protesto y

costas, en todas las cuales condeno a los demandados D. Enrique Gallardo Muñiz y D. Angel Hernanz González, así como al principal aludido. Por rebeldía de éstos, cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—Rubricado».

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación de la sentencia a los demandados rebeldes, expido el presente que firmo en León a quince de enero de mil novecientos setenta y uno.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario, Carlos García Crespo.

193 Núm. 78.—319,00 ptas.

\*\*\*

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente, registrado con el número 248/1970, promovido por don Segundo Costillas Gil-Negrete, mayor de edad, casado, sin profesión especial y de esta vecindad, sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad del Partido del exceso de cabida referido a la finca, cuya descripción se indicará, que manifiesta haber adquirido de don Francisco del Río Alonso, mediante escritura pública ante el Notario de esta capital, D. Emilio de Mata Alonso, el día 9 de abril de 1957. La finca se describe así:

«Una casa y huerta, sitas en la calle de la Chantría, con una superficie total de cinco mil trescientos veintiséis metros cuadrados, de los cuales corresponden quinientos ochenta y cuatro metros cuadrados a la parte edificada y el resto de cuatro mil setecientos cuarenta y dos metros a la huerta; la parte edificada se compone de dos cuerpos, integrados uno, por una casa de planta baja y principal, y el otro cuerpo, por unos cobertizos, ocupando aquél ciento setenta y dos metros cuadrados. Linda: de frente, con calle de la Chantría; derecha entrando, con edificio y huerta de herederos de don Narciso Aparicio y finca del caudal de donde ésta procede; izquierda, con prado que, con la que se describe, formaban antes un todo, propiedad de don Juan del Río Alonso; y por el fondo, con fincas de don Francisco Fernández.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de León, al tomo 802, libro 114, folio 121 vuelto, finca número 7075, inscripción 5.<sup>a</sup>».

La descripción actual de dicha finca, y su extensión superficial, es según el actor, como sigue:

«Una casa y huerta, en término de León, sitas a la calle de La Chantría,

con una superficie total de siete mil doscientos quince metros cuadrados, de los cuales corresponden quinientos ochenta y cuatro metros cuadrados a la parte edificada, y el resto de seis mil seiscientos treinta y un metros a la huerta; la parte edificada se compone de dos cuerpos integrados, uno, por una casa de planta baja y principal, y el otro cuerpo, por unos cobertizos, ocupando aquél, ciento setenta y dos metros cuadrados. Linda: de frente, que es el Este, con Calleja de servidumbre de la Chantría; derecha entrando, que es el Norte, con Secundino Berciano García y siete más; izquierda, que es el Sur, con Fernando Alonso González e Inocencio Gutiérrez González; fondo, que es el Oeste, con herederos de Francisco Díez Rodríguez y José Rodríguez Fernández».

La diferencia, pues, entre la medida superficial inscrita, y la que se pretende inmatricular, es de mil ochocientos ochenta y nueve metros cuadrados, para que una vez inscrito este exceso de cabida, tenga la finca 7.215 metros cuadrados, conforme a su última descripción.

Y cumpliendo lo acordado en providencia de esta fecha, que mandó admitir a trámite el expediente y sustanciarla por los trámites de los artículos 201 de la Ley Hipotecaria y 272 y sucesivos del Reglamento de la misma, se cita mediante el presente, en atención a desconocerse, o no facilitarse su domicilio, a los colindantes D. Gregorio Castrillo, herederos de D. Francisco Díez Rodríguez, herederos de D. Narciso Aparicio; D. Juan del Río Alonso, y a D. Francisco Fernández Fernández, y también por el presente, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a todos para que puedan comparecer ante este Juzgado—Palacio de Justicia—a alegar cuanto a su derecho convenga; citación que se hará personalmente a los también colindantes, o adquirentes de porciones segregadas de la finca originaria, cuyos domicilios han sido facilitados.

Dado en León a veintiocho de Noviembre de mil novecientos setenta. Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario, Carlos García Crespo.

199 Núm. 77.—583,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número Dos de León*

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo de que se hará mención, se ha dictado por este Juzgado la sentencia que copiada en lo pertinente, dice así:

Sentencia.—En la ciudad de León, a ocho de enero de mil novecientos se-

tenta y uno. Vistos por el Ilmo. señor D. Gregorio Galindo Crespo, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Pablo González Santos, mayor de edad, casado, propietario de Transportes Cholo y vecino de León, representado por el Procurador D. Santos de Felipe y dirigido por el Letrado don Adriano de Paz, contra D. Norberto Melcón Villalobos, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Valladolid, y su esposa, a los fines establecidos en el artículo 144 del R. Hipotecario, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de cuarenta y cinco mil doscientas setenta y dos pesetas de principal, intereses y costas, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Norberto Melcón Villalobos y su esposa, a los fines establecidos en el artículo 144 del R. Hipotecario, y con su producto pago total al ejecutante D. Pablo González Santos de las cuarenta y cinco mil doscientas setenta y dos pesetas reclamadas, interés de esa suma a razón del cuatro por ciento anual desde los protestos, y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gregorio Galindo.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde D. Norberto Melcón Villalobos, expido el presente en León, a quince de enero de mil novecientos setenta y uno.—Juan Aladino Fernández.

179 Núm. 74.—330,00 ptas.

*Juzgado Municipal número Uno  
de León*

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de León.

Doy fe: Que en el proceso de cognición seguido en este Juzgado con el núm. 220 de 1970, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de León a catorce de enero de mil novecientos setenta y uno. Visto por el Sr. Juez Municipal número uno de la misma

D. Fernando Berrueta Carraffa, el presente proceso de cognición seguido entre partes, de la una como demandante D.<sup>a</sup> Isabel Salán García mayor de edad, viuda, de esta vecindad, representada por el Procurador D. Fernando Tejerina Alvarez Santullano y defendida por el Abogado D. Emeterio Morán Alvarez, y de la otra como demandado D. Oscar García Fernández, mayor de edad, soltero, industrial, vecino de Oviedo, sobre reclamación de cantidad.

Fallo.—Que estimando la demanda formulada por D.<sup>a</sup> Isabel Salán García, contra D. Oscar García Fernández, debo condenar y condeno al demandado a pagar a la demandante, la suma de treinta y siete mil sesenta y cuatro pesetas e intereses legales a partir de la fecha de la interpelación judicial y al pago de las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá publicarse su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta. Rubricado.

Para que conste y le sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en León a diecinueve de enero de mil novecientos setenta y uno.—Mariano Velasco.  
200 Núm. 80.—264,00 ptas.

### Tribunal Tutelar de Menores de la provincia de León

#### EDICTOS

Para surtir efectos en el expediente seguido en este Tribunal con el número que después se dirá, se cita por medio del presente, a la persona que más adelante se indica, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las oficinas de este Tribunal, sitas en el piso segundo de la casa número 9 de la calle del Generalísimo Franco, de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Numeración del expediente:  
326 de 1970

PERSONA A QUIEN SE CITA

Fortunato Alonso Fernández, mayor de edad, vecino que fue de esta ciudad de León, que tuvo su domicilio en Eladio Tejedor, núm. 58.

Y para su publicación en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia, en la ciudad de León, a 13 de enero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, Mariano Velasco.—Visto bueno: El Presidente del Tribunal, Julián Rojo. 207

\*\*

Para surtir efectos en el expediente seguido en este Tribunal con el número que después se dirá se cita por medio del presente a las personas que más adelante se indican, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezcan en las oficinas de este Tribunal sitas en el piso segundo de la casa núm. 9 de la calle del Generalísimo Franco, de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que les interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Numeración del expediente:  
259 de 1958

PERSONAS A QUIENES SE CITA

José Millán del Valle y su esposa Angelina González González, mayores de edad, vecinos que fueron de León, con domicilio en la calle de La Candamia, número 3.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia en la ciudad de León, a trece de enero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, Mariano Velasco.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Presidente del Tribunal, Julián Rojo. 208

### Magistratura de Trabajo

#### DE LEÓN

Don Luis - Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio gubernativo que en esta Magistratura se instruyen con el número 7.951/70, contra Antracitas Grupo Emilia, por el concepto de S. Sociales y Mutualidad, para hacer efectiva la cantidad de 192.836 pesetas, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una mesa de escritorio, de madera, con cuatro cajones, en buen estado, valorada en 300 pesetas.

Una silla de mesa de escritorio, de madera, valorada en 80,00 pesetas.

Una estufa de carbón, pequeña, con tubería de salida al exterior, valorada en 70,00 pesetas.

Un armario de madera, para archivo de documentos, valorado en 500,00 pesetas.

Una máquina de escribir «Underwood», usada, valorada en 1.000,00 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día cuatro de febrero y hora de las once treinta de su mañana, y se advierte:

Que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor si en la primera alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el 50 por 100 de la tasación como mínimo, el Magistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá, en el acto, depositar el 20 por 100 de la adjudicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En León, a 21 de enero de 1971.—Luis - Fernando Roa.—Rubricado.—El Secretario, G. F. Valladares.—Rubricado.

237 Núm. 86.—308,00 ptas.

### Anuncio particular

#### Comunidad de Regantes de Dehesas

Se convoca a Junta general extraordinaria a los partícipes de esta Comunidad, la que tendrá lugar el día 14 del próximo febrero, en casa de Antonio Prada Alvarez, en primera convocatoria a las once y en segunda a las doce de la misma mañana, siendo válidos los acuerdos que se tomen con arreglo al siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1.<sup>o</sup> Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta anterior.

2.<sup>o</sup> Si los trabajos de mondas y limpiezas del canal y acequias se realizarán por subasta, administración o cada uno en sus fincas.

3.<sup>o</sup> Presupuesto que la Asamblea asignará para obras.

4.<sup>o</sup> Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego en el año corriente, y.

5.<sup>o</sup> Asuntos varios.

Dehesas, 16 de enero de 1971.—El Presidente, Manuel Prada.

205 Núm. 82.—143,00 ptas.

L E O N  
IMPRENTA PROVINCIAL  
1 9 7 1